

### **C. XXXXXXXX**

**Presente.**

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-063/10, mediante la cual solicita **“necesito información acerca de XXXXXXXX y XXXXXXXX, ambos conforman un solo expediente, con número; según la lista de acuerdos penales del Tribunal Regional del Tercer Circuito es; 1230/08. Soy el padre de XXXXXXXX. Quisiera saber cuando los absuelven, les agradezco infinitamente de antemano tal información. de nuevo, gracias (sic);”** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar a usted que la petición fue turnada al Tribunal Regional del Tercer Circuito y este comunica: “...se le informa que este Tribunal el doce de diciembre de dos mil ocho, en el toca penal 1230/08, resolvió el recurso de apelación, mismo que confirmó la sentencia de veintidós de septiembre de dos mil ocho, dictada por el juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, dentro de la causa penal 74/08, instruida en contra de XXXXXX Y XXXXXXXX, por el delito de ROBO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS Y EN LAS COSAS, POR DOS O MAS PERSONAS, en agravio de XXXXXXXX, en la que se les condenó a una pena privativa de libertad de tres años de prisión ordinaria y multa por la cantidad de 509.60 ( quinientos nueve pesos 60/100 moneda nacional ), equivalente a diez veces el salario mínimo general vigente en la capital del estado, al momento de la comisión de los hechos a razón de 50.96 ( cincuenta pesos 96/100 moneda nacional ), y se les absolvió al pago de la reparación del daño, así como se les negó el beneficio de la suspensión condicional de la pena por no reunir los requisitos del artículo 87 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, remitiéndole al Juez de origen, testimonio de la sentencia de segunda instancia y autos originales mediante oficio 091/2009 de fecha ocho de enero de dos mil nueve”.